**PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO ESTATAL No. CUARENTA Y UNO (41) DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALFREDO CARVAJAL CUBILLOS.**

---

Entre **FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.888.007 expedida en Montería (Córdoba), obrando como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C), nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, emanada del señor Director Ejecutivo de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2020; en representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, con **NIT. 800.165.853-6** y quien, para los efectos del presente Contrato, actuará en calidad de **CONTRATANTE**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996, por una parte y **CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS** identificada con **NIT. 900.344.811-8,** ubicada en la Cra. 48 # 150ª-15 AP 301 Bogotá D.C., con Teléfono Fijo: (1) : 1-8032577, Teléfono celular: 316 742 36 07 y Correo electrónico: info@carvajalcortes.co Y licitaciones@carvajalcortes.co representada legalmente por **LUIS ALFREDO CARVAJAL CUBILLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.219 expedida en Bogotá D.C y que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 2 AL CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El 16 de septiembre de 2020, se suscribió el contrato No. 41, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO, CAUCA, conforme a las especificaciones del objeto contractual, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($855.872.842)** y un plazo de ejecución inicial de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas - artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que mediante oficio DESAJPOO21-114 del 22 de enero del 2021, el supervisor del contrato Ingeniera LEIDY DIANA LOPEZ CORTAZAR, Asistente Administrativo Grado 06 de esta Seccional, solicita prorroga No.2 al contrato, con base en el siguiente postulado: A) En Santander de Quilichao, está por definir las obras finales y tramites consecuentes que el operador de red exige para la normalización del aumento de carga que requiere la sede, y que se viene trabajando desde el mes de noviembre del año pasado, teniendo en cuenta que dicha actividad se compone de varios ítems no contemplados en el contrato como por ejemplo la certificación RETIE por transformación de esos trabajos, los cuales hoy día están cotizados por el operador y están a la espera de definición y legalización B) A consecuencia de lo anterior, no es posible energizar definitivamente el tablero general, acción necesaria para desactivar la red eléctrica actual (vieja) que debe ser desmantelada en su totalidad para efectos de cumplimiento del reglamento RETIE de instalación internas. Esta actividad no se puede llevar a cabo hasta tanto no se encuentre en funcionamiento la red nueva y por consiguiente el tablero general nuevo. C). En la Seccional Quilichao, se presentó el contratista de suministro de UPS a nivel nacional, quien debe instalar un equipo bifásico, lo cual choca contra nuestra red trifásica, obligándonos a resolver el inconveniente Bogotá,

D.C. - Colombia mediante el cambio de nuestro tablero para poder adaptar el equipo suministrado. D) En Palacio de Justicia de Caloto, a la fecha no se ha terminado el acabado en masillado y pintura de los techos falsos en superboard que se instalaron, impidiendo la instalación de las luminarias de nuestro contrato. E). El contrato de cubiertas involucra el arreglo de las mismas y de algunos muros en mal estado, entre esos el que corresponde al límite del centro de datos de nuestro proyecto, el cual se encuentra en pésimo estado por causas de filtraciones y humedades, que el otro contratista tiene a su carga arreglar. Esta actividad apenas empezó el día de hoy con la limpieza del muro, lo cual ha retrasado la continuación de nuestro trabajo. **3)** Que con oficio No. CICA-PR-019-20-COM-019 del 22 de enero del 2021 dirigido a la Dirección Seccional de Popayán, el interventor CONSORCIO INGENIEROS CA del contrato No. 41 de 2020, manifiesta que después de analizar la solicitud presentada, y de acuerdo con los imprevistos, informes y requerimientos evidenciados en los palacios de Justicia de Caloto y Santander de Quilichao, la interventoría avala la prorroga solicitada para el contrato No. 41 de 2020 de obra, con el propósito de culminar completamente las actividades y darle un alcance al objetivo principal del contrato.**4)** Que mediante oficio DESAJPOO21-120 del 22 de enero de 2021, el Director Seccional remite al Área Jurídica la autorización para realizar la prorroga No. 2 solicitada al contrato No. 41 de 2020. Por lo anterior y conforme a las anteriores consideraciones, la presente prorroga al contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRORROGA No. 1 PLAZO, en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO desde el 28 de enero de 2021 hasta el 11 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías inicialmente pactadas en el contrato, en los términos de la presente prorroga No 1. **CLÁUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del contrato No. 41 de 2020, no se modifican y por lo tanto continúan vigentes en los mismos términos y condiciones pactadas en el mismo. La presente adición y modificación al contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por el Representante Legal de la entidad y contratista y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente prórroga al contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por el Representante Legal de la entidad y contratista.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**
NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE
LA JUDICATURA – DESAJ POPAYÁN
**CONTRATANTE**

**LUIS ALFREDO CARVAJAL CUBILLOS.**
Representante Legal
**CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS.**
**CONTRATISTA**

Elaboró: AMM

Aprobó: JCS: PACHI / AEGP / CACV